



**Radicado N°:** 684184089001-2024-00124-00  
**Proceso:** ACCIÓN TUTELA  
**Accionante:** Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.  
**Accionado:** MUNICIPIO DE LOS SANTOS.

*Al despacho para proveer en relación con acción de tutela recibida a través de correo electrónico. Viene con solicitud de medida provisional. Se conformó expediente nativo electrónico, y se pasa hoy al despacho.*

5 de junio de 2024

**CARMEN ALICIA VARGAS VARGAS**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LOS SANTOS**

Cinco (5) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

La **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, presentó acción de tutela contra el **MUNICIPIO DE LOS SANTOS**, para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso y defensa.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que el escrito de Tutela reúne a cabalidad los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, y además dado que según el artículo 1º del Decreto 1382 del 2000, el Decreto 1069 de 2.015 modificado por el Decreto 333 de 2021 este Despacho es el competente para conocer de esta Tutela, se procederá a ADMITIRLA y a imprimirle el trámite de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Los Santos - Santander,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, contra **MUNICIPIO DE LOS SANTOS**.

**SEGUNDO:** En la forma prevista en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1.991, se ordena **NOTIFICAR** este proveído al accionado MUNICIPIO DE LOS SANTOS, a través de su representante legal, señor Alcalde DIEGO ARMANDO MENDOZA ARENAS, por el medio más expedito y eficaz, señalándole que tiene un término de DOS (02) DÍAS contados a partir del recibido de la comunicación para contestar la acción de tutela, allegar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

Dicha notificación se surtirá de manera inmediata, anexando copia del escrito de tutela, anexos y de este auto, advirtiéndosele de la naturaleza excepcional de la acción, y del término perentorio para tomar la decisión de fondo al respecto.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1.991, decrétese y ténganse como pruebas para ser apreciadas en su oportunidad, las documentales aportadas por la accionante por los medios tecnológicos.



**REQUERIR** al municipio de Los Santos para que, en el término de 24 horas, contados a partir del recibido de la comunicación, informe los motivos por los cuales, pese a las solicitudes elevadas por la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, NO llevó a cabo de manera híbrida o por los medios electrónicos la audiencia programada para el día de hoy 5 de junio de 2024 a las 9:00 a.m., en aras de garantizar la participación de la citada entidad.

Igualmente, deberá allegar toda la documentación relacionada con el proceso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento identificado con el radicado No. 053 de 2019.

**CUARTO:** Se **ACCEDE** a la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por la accionante de suspender la audiencia relacionada con el proceso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento identificado con el radicado No. 053 de 2019, atendiendo la necesidad y urgencia de protección del derecho fundamental al debido proceso, el cual se puede ver afectado con la celebración de la audiencia programada por el municipio de Los Santos para el día de hoy 5 de junio de 2024, en la que la accionante tiene interés en asistir, debiendo en caso de haber dado inicio a la misma, suspender su realización hasta tanto no se resuelva de fondo la presente acción constitucional. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

Por Secretaría, ofíciase de conformidad,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PAULA MILENA LAMUS RIOS**  
Juez